

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:5780/2014**

DEROGA RESOLUCIONES DEL SERVICIO N° 4040/2008 Y N°125/2012 Y AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA SUCCESS 48.

Santiago, 06/08/2014

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

### **CONSIDERANDO:**

- Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
- 2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco del control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana*, está considerado el uso de plaguicidas, que pueden ser utilizados por los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios ubicados en las áreas cuarentenadas.
- 3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- 4. Que se ha tenido a la vista nuevas declaraciones de eficacia de la empresa Dow AgroSciences CHILE S.A. de fecha 22 de Julio de 2014, respecto de la eficacia del plaguicida **SUCCESS 48**, para el control de la plaga *Lobesia botrana*, declaraciones que forman parte integrante de la presente Resolución.

## **RESUELVO:**

- 1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), el uso del plaguicida SUCCESS 48, autorización SAG N° 1560, sustancia activa ESPINOSAD 44,2% p/p de contenido, de la empresa Dow AgroSciences CHILE S.A., bajo los términos establecidos en las declaraciones de eficacia indicadas en el cuarto considerando, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la etiqueta autorizada por el Servicio dispuesta en los envases del producto, especialmente en los términos señalados en el área de Precauciones y Advertencias y efectos sobre las personas, animales y medio ambiente.
- Derógase las Resoluciones del Servicio N° 4040 de 29 de Julio de 2008 y N°125 de 6 de Enero de 2012.
- 3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

### ANOTESE Y TRANSCRIBASE

# RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACION EFICACIA Y USO SUCCESS 48	Digital			

## AAP/IFC/JRL

## Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada de Difusión SIAC
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Grisel Monje Vildosola Asesora División Protección Agrícola y Forestal

## División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/9db22b94cd357b92ee48932a9c73bc48f2eda9ce